

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 1978.-

Visto el Decreto N° 749/78 por el que se distribuyen por Programas y por Partidas los créditos asignados por la Ley N° 21.757, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto de distribución de créditos otorgó en el Programa 001 -Administración de Justicia en Ultima Instancia- y 002 -Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia- Partida Principal 1220 -Servicios no Personales- el refuerzo solicitado por este Tribunal en su Acordada N° 23/77 para el corriente ejercicio,

Que es necesario actualizar las sumas anuales asignadas para "Gastos de Funcionamiento" a esta Corte Suprema, a la Procuración General de la Nación, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Cámara / Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal // (Cumplimiento Ley N° 10.903),

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa y Contable, la asignación que para "Gastos de Funcionamiento" se otorga a la Obra Social del Poder Judicial, debe caducar el 30 de junio del corriente año.-
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Fijar -en concepto de "Gastos de Funcionamiento"- para los Tribunales y Organismos las sumas que en cada caso se indican:

PROGRAMA 001 -ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN ULTIMA INSTANCIA-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION	\$ 68.000.000.-
PROCURACION GENERAL DE LA NACION	\$ 4.800.000.-
FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 960.000.-
OBRA SOCIAL	\$ 400.000.-

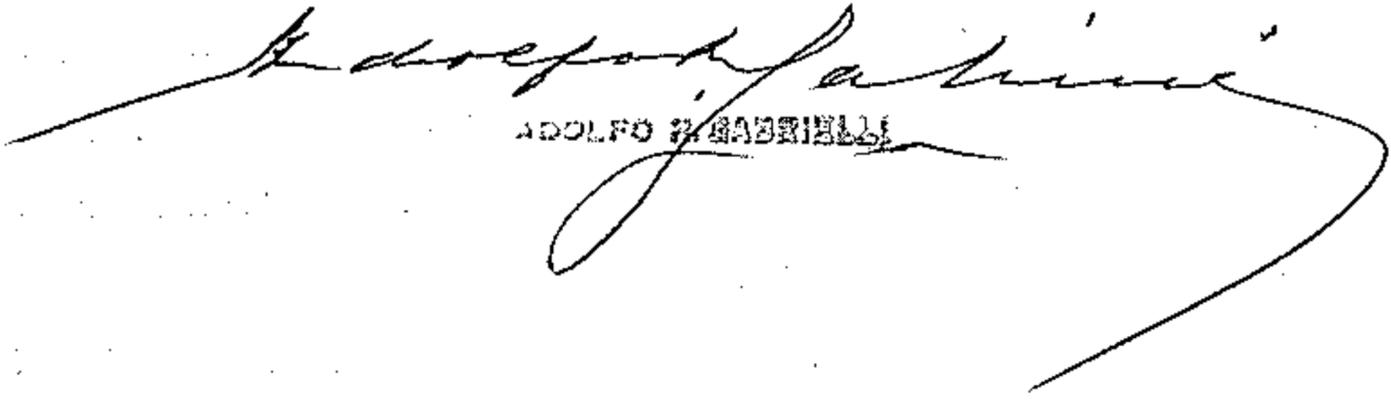
1.

PROGRAMA 002 -ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA-

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL (Cumplimiento
Ley N° 10.903-Patronato de Menores-) \$ 4.000.000.-

2°) Déjase establecido que a partir del 1° de julio de 1978 la Obra Social del Poder Judicial de la Nación dejará de percibir la asignación de "Gastos de Funcionamiento".-

3°) Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a sus efectos.-


ADOLFO P. GABRIELLI